

REGLAMENTO PARTICULAR

División de Ingenierías y Arquitectura



FACULTAD DE
QUÍMICA AMBIENTAL



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA
BUCARAMANGA

PERSONERÍA JURÍDICA 3645 DEL 6 DE AGOSTO DE 1965 - VIGILADA MINEDUCACIÓN



REGLAMENTO PARTICULAR

División de Ingenierías y Arquitectura

FACULTAD DE QUÍMICA AMBIENTAL

2017



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA
BUCARAMANGA

PERSONERÍA JURÍDICA 3645 DEL 6 DE AGOSTO DE 1965 - VIGILADA MINEDUCACIÓN



CONSEJO DE FUNDADORES

Fr. Said LEÓN AMAYA, O.P.

Presidente del Consejo de Fundadores

Fr. Juan Ubaldo LÓPEZ SALAMANCA, O.P.

Rector General

Fr. Franklin BUITRAGO ROJAS, O.P.

Fr. José Arturo RESTREPO RESTREPO, O.P.

Fr. Jaime MONSALVE TRUJILLO, O.P.

Fr. José Antonio GONZÁLEZ CORREDOR, O.P.

DIRECTIVOS SECCIONAL

Fr. Érico Juan MACCHI CÉSPEDES, O.P.

Rector Seccional

Fr. Oscar Eduardo GUAYÁN PERDOMO, O.P.

Vicerrector Académico

Fr. José Antonio GONZÁLEZ CORREDOR, O.P.

Vicerrector Administrativo y Financiero

Ab. Jorge Luis GÓMEZ SUÁREZ

Secretario General

DIVISIÓN DE INGENIERÍAS Y ARQUITECTURA

Fr. Jhon Alexander SÁNCHEZ BARRETO, O.P.

Decano de División

Msc. Dolly Smith FLÓREZ MORENO

Secretaria de División

Dra. Sindy Johanna LOZANO VERJEL

Decana de la Facultad de Química Ambiental

CONSEJO DE FACULTAD

Fr. Jhon Alexander SÁNCHEZ BARRETO, O.P.

Decano de División de Ingenierías y Arquitectura

Msc. Dolly Smith FLÓREZ MORENO

Secretaria de División

Dra. Sindy Johanna LOZANO VERJEL

Decana de la Facultad de Química Ambiental

Dr. Hernando ALBERTO CAMARGO

Representante de los Docentes

Msc. Martha CERVANTES DÍAZ

Representante del Rector Seccional

Silvia Daniela RODRÍGUEZ JEREZ

Representante de los Estudiantes de la Facultad

Qca. Erika Amparo TORRES REYES

Representante de Egresados

© UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

SECCIONAL BUCARAMANGA

Edición 2017

CEDII

Centro de Diseño e Imagen Institucional

Dis. Graf. Olga Lucía Solano Avellaneda

Coordinadora

Dis. Graf. Jhon Fredy Hoyos Pino

Diseño y diagramación

C.S. María Amalia García Núñez

Corrección de Estilo

Universidad Santo Tomás

Seccional Bucaramanga, Colombia

Carrera 18 No. 9 - 27

Tel.: 6800 801 Exts.: 1312 - 1324

Bucaramanga - Colombia

2017

Contenido

ASPECTOS GENERALES DEL PROGRAMA

I. DENOMINACIÓN	7
II. NATURALEZA Y REGIMEN LEGAL DE LA FACULTAD	7

TÍTULO I.

RÉGIMEN ACADÉMICO	8
CAPÍTULO I. CONDICIONES ESPECIALES DE ADMISIÓN Y REGISTRO ACADÉMICO.....	8
CAPÍTULO II. CRÉDITOS LIBRES	10
CAPÍTULO III. CURSOS INTERSEMESTRALES	10
CAPÍTULO IV. MOVILIDAD ESTUDIANTEL.....	11
CAPÍTULO V. CASOS ESPECIALES DE EVALUACIÓN.....	13
CAPÍTULO VI. RÉGIMEN DE MONITORIAS	14

TÍTULO II.

LABORATORIOS	15
--------------------	----

TÍTULO III.

DEL GRADO	19
-----------------	----

TÍTULO IV.

SISTEMA DE ESTÍMULOS ACADÉMICOS.....	20
--------------------------------------	----

TÍTULO V.

DISPOSICIONES COMUNES ENTRE LAS FACULTADES DE QUÍMICA AMBIENTAL DE LA SEDE PRINCIPAL, SECCIONALES Y SEDES	20
--	----

TÍTULO VI.

DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA.....	21
---------------------------------------	----

ASPECTOS GENERALES DEL PROGRAMA

I. DENOMINACIÓN

La denominación de la Facultad de Química Ambiental se compone de dos términos, uno de los cuales corresponde a las ciencias exactas y naturales, y el otro se refiere al complemento con conocimientos avanzados en el campo ambiental, y orientados a resolver un espectro amplio de problemas del ambiente y del hábitat.

II. NATURALEZA Y REGIMEN LEGAL DE LA FACULTAD

La Facultad de Química Ambiental de la Universidad Santo Tomás Seccional Bucaramanga se creó bajo el Acuerdo del Consejo Superior No. 15 de agosto 31 de 2005, como una unidad académica que tiene el propósito de formar integral y profesionalmente a sus estudiantes por medio de la docencia, el fomento de la investigación y el compromiso solidario con el contexto social a través de los programas de extensión y proyección social. Se encuentra adscrita a la División de Ingenierías y Arquitectura de la Institución, tanto en la gestión de su misión como en la organización del servicio que presta.

La Facultad de Química Ambiental obtuvo por primera vez su Registro Calificado según la Resolución No. 1529, el 29 de marzo de 2007, emanada del Ministerio de Educación Nacional, y tiene el registro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES: No. 52689.

LECCIÓN INAUGURAL

El inicio oficial del período académico se protocoliza en el marco de un claustro en pleno de estudiantes y docentes de la Facultad, durante el cual se hace la exposición del plan de desarrollo de la Facultad, con énfasis en los logros alcanzados, los proyectos en desarrollo y las metas por lograr, además de las orientaciones académicas pertinentes.

✻ TÍTULO I. ✻

RÉGIMEN ACADÉMICO

Por el presente reglamento se establecen las normas que rigen la actividad de la Facultad de Química Ambiental, en congruencia con el Estatuto Orgánico, el Reglamento Estudiantil de Pregrado y demás disposiciones concordantes y complementarias.

CAPÍTULO I. CONDICIONES ESPECIALES DE ADMISIÓN Y REGISTRO ACADÉMICO

Artículo 1. Selección. Los aspirantes deberán presentar y aprobar la prueba que para cada caso sea diseñada por la Facultad.

Artículo 2. Admisión. El aspirante del Programa de Química Ambiental deberá:

1. Aprobar la entrevista de admisión que para el efecto ha establecido la Universidad a través de la Oficina de Admisiones.
2. El puntaje mínimo en las áreas de interés de cada programa será el definido en la Política de Admisiones de la Seccional, de acuerdo con el perfil de ingreso del programa.

Artículo 3. Reintegro. Los estudiantes que han permanecido fuera de la Facultad por decisión propia, por bajo rendimiento académico o sanción disciplinaria y soliciten su reintegro se sujetarán a las siguientes disposiciones:

1. Cuando el estudiante ha permanecido por fuera de la Facultad por un número de semestres inferior o equivalente a la mitad de duración del programa y no haya concluido su plan de estudios, en caso de ser aprobado su reintegro, deberá acogerse a las condiciones y compromisos dispuestos por el Consejo de Facultad, entre ellos, cumplir con las actividades de actualización y/o suficiencia que determine el Consejo de Facultad.
2. Cuando el estudiante permanezca por fuera de la Facultad por un número de semestres superior a la mitad de la duración del programa y no haya concluido su plan de estudio, en caso de ser aprobado su reintegro deberá acogerse al plan de estudios vigente y cumplir con las

actividades de actualización y/o suficiencia que determine el Consejo de Facultad.

Artículo 4. Matrícula. Para efectos de requisitos y proceso de matrícula, la Facultad se acoge a lo contemplado en el Reglamento Estudiantil de Pregrado.

Parágrafo. El Consejo de Facultad estudiará la situación particular de los estudiantes que al perder asignaturas se vean sometidos a un proceso de transición entre planes de estudio.

Artículo 5. Número mínimo y máximo de créditos académicos. El Consejo de Facultad definirá el número de créditos que se podrán matricular en cada semestre.

Parágrafo. El Decano de Facultad o su delegado podrán aprobar o recomendar, en casos excepcionales y previo estudio, la matrícula de un número superior o inferior de créditos al determinado en este artículo.

Artículo 6. Reporte de pérdida de asignatura por fallas. durante la última semana de clases el docente titular de cada asignatura deberá radicar ante la Secretaría de División el formato de reporte de pérdida de asignatura por fallas de aquellos estudiantes que hayan dejado de asistir al 20% de la asignatura.

La Secretaría de División informará, por escrito, a cada estudiante sobre el reporte. El estudiante podrá dentro de los plazos y fechas fijados por la Secretaría de División, presentar mediante documento escrito la respectiva justificación de las ausencias reportadas, adjuntar como parte integral del mismo la información verificable de soporte.

Si no hay reclamación o justificación oportuna del estudiante reportado o si realizado el estudio por parte del Consejo de Facultad se confirma que el estudiante tiene el porcentaje de ausencias establecido para perder la asignatura, esta se considerará como asignatura perdida por fallas, estableciéndose para la misma una calificación definitiva de cero punto cero (0.0).

Parágrafo 1. Es potestativo del Consejo de Facultad aceptar o no las excusas presentadas para justificar las ausencias a clase y considerar los porcentajes establecidos para cada asignatura.

CAPÍTULO II. CRÉDITOS LIBRES

Los créditos libres buscan fortalecer el perfeccionamiento académico de los estudiantes a través del desarrollo de sus competencias, acorde con sus habilidades y destrezas profesionales. En este sentido, el estudiante puede fortalecer su perfil investigativo, en docencia, proyección social o ambiental. Los créditos libres corresponden al componente flexible del programa.

Artículo 7. Oferta de créditos libres. La Facultad de Química Ambiental publicará semestralmente la oferta de créditos libres, los cuales se matricularán previa verificación de cumplimiento de requisitos. En todos los casos, la oferta realizada será aprobada por la Decanatura de Facultad.

Parágrafo 1. En ningún caso un estudiante podrá matricular más de tres créditos libres en el mismo período. Los casos excepcionales serán autorizados por el Decano de Facultad o su delegado.

CAPÍTULO III. CURSOS INTERSEMESTRALES

Artículo 8. Requisitos. Podrán adelantarse en curso intersemestral las asignaturas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Cuando se trate de repetir las materias perdidas o nivelar las atrasadas.
 - a) Que la asignatura sea de las habilitables.
 - b) Que la asignatura no sea práctica
 - c) Que la intensidad horaria de la asignatura no sea superior a cuatro horas semanales de acompañamiento presencial.
 - d) Que se cumpla con el número mínimo y máximo de estudiantes establecido por el Consejo Administrativo y Financiero particular.
2. Cuando se trate de adelantar materias programadas en niveles superiores:
 - a) Que el estudiante haya cumplido con los prerrequisitos establecidos en el plan de estudios para la matrícula de dicha asignatura.
 - b) Que la intensidad horaria de la materia no sea superior a cuatro horas semanales de acompañamiento presencial.
3. Que se cumpla con el número mínimo y máximo de estudiantes establecido por el Consejo Administrativo y Financiero particular.

Parágrafo 1. En ningún caso un estudiante podrá matricular más de un curso intersemestral en el mismo período. Los casos excepcionales serán autorizados por el Decano de Facultad o su delegado.

Parágrafo 2. El Consejo de Facultad deberá autorizar la oferta de cursos intersemestrales de la Facultad.

CAPÍTULO IV. MOVILIDAD ESTUDIANTEL

Artículo 9. Intercambio académico. Los casos de intercambio académico de los estudiantes serán previamente autorizados por el Consejo de Facultad y se registrarán en cada caso por los convenios suscritos entre la Universidad y la institución en la cual se desee realizar el intercambio, siempre respetando lo contemplado en el Reglamento Estudiantil de Pregrado y este Reglamento, además de lo reglamentado por la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad.

El estudiante que aspire a participar en intercambio académico solo podrá cursar bajo esta modalidad, el equivalente hasta del veinte por ciento (20%) de la totalidad de los créditos que componen el plan de estudios del programa en la Universidad Santo Tomás.

Parágrafo 1. En los casos de convenios de doble titulación se tendrá en cuenta las disposiciones establecidas por las autoridades académicas administrativas de la Universidad.

Parágrafo 2. Los procesos de intercambio académico internacionales serán tramitados ante la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad Santo Tomás.

Artículo 10. Pasantías de investigación. Las pasantías de investigación, nacionales o internacionales, serán previamente autorizadas por el Comité de Trabajos de Grado y el Consejo de Facultad, y se registrarán en cada caso por los convenios suscritos entre la Universidad y la institución en la cual se desee realizar la pasantía, siempre respetando lo contemplado en el Reglamento Estudiantil de Pregrado y este Reglamento.

Parágrafo 1. El desarrollo de pasantías de investigación, como opción de grado debe surtir el proceso de grado reglamentado en la Facultad.

Parágrafo 2. El estudiante que al iniciar el desarrollo de una pasantía de investigación incumpla o abandone sus deberes, quedará inhabilitado para iniciar nuevamente cualquier otra pasantía o práctica profesional.

Parágrafo 3. El desarrollo de la pasantía debe contemplar y asegurar todos los aspectos relacionados con el riesgo de estudiantes. En el caso de los estudiantes menores de edad, el permiso de los padres de familia es requisito para la movilidad. En el caso de los estudiantes mayores de edad, debe constar en acta que los padres han sido debida y oportunamente informados.

Parágrafo 4. Los costos asociados al desarrollo de la pasantía corren por cuenta de los estudiantes y de manera excepcional con algún apoyo de la Universidad.

Artículo 11. Práctica profesional. Las prácticas profesionales, nacionales o internacionales, serán previamente autorizadas por el Comité de Trabajos de Grado y el Consejo de Facultad, y se registrarán en cada caso por los convenios suscritos entre la Universidad y la institución en la cual se desee realizar la práctica, siempre respetando lo contemplado en la legislación nacional, el Reglamento Estudiantil de Pregrado y este Reglamento.

Parágrafo 1. El desarrollo de prácticas profesionales, como opción de grado, debe surtir el proceso de grado reglamentado en la Facultad.

Parágrafo 2. El estudiante que al iniciar el desarrollo de una práctica profesional incumpla o abandone sus deberes, quedará inhabilitado para iniciar nuevamente cualquier otra pasantía o práctica profesional.

Parágrafo 3. Este artículo contempla el desarrollo de prácticas profesionales de corta y larga duración (48 y 960 horas) respectivamente, en el marco del desarrollo de los créditos libres o de su trabajo de grado, según sea el caso, bajo la dirección de un docente responsable adscrito a la Facultad.

Parágrafo 4. El desarrollo de la práctica debe contemplar y asegurar todos los aspectos relacionados con el riesgo de estudiantes. En el caso de los estudiantes menores de edad, el permiso de los padres de familia es requisito para la movilidad. En el caso de los estudiantes mayores de edad, debe constar en acta que los padres han sido debida y oportunamente informados.

Parágrafo 5. Los costos asociados al desarrollo de la práctica corren por cuenta de los estudiantes, del empleador y de manera excepcional con algún apoyo de la Universidad, y deberán estar claramente definidos en el convenio de práctica.

Artículo 12. Salidas de campo. Las salidas de campo o visitas son espacios que integran la investigación, la proyección social y la docencia; serán previamente avaladas por la Decanatura de Facultad y autorizadas por la Vicerrectoría Académica, y deben estar contempladas dentro de los diferentes planes de asignatura y planes de clase.

Parágrafo 1. El desarrollo de salidas de campo o visitas debe contemplar y asegurar todos los aspectos relacionados con el riesgo de estudiantes y docentes. En el caso de los estudiantes menores de edad, el permiso de los padres de familia es requisito para la movilidad. En el caso de los estudiantes mayores de edad, debe constar en acta que los padres han sido debida y oportunamente informados.

Parágrafo 2. El costo de las salidas corre por cuenta de los estudiantes y de manera excepcional con algún apoyo de la Universidad.

Artículo 13. Promedio académico para movilidad estudiantil. El promedio ponderado (acumulado de carrera) requerido para participar en programas de intercambio académico será igual o superior a tres punto siete (3.7), exceptuados los casos en los que el Consejo de Facultad o el convenio que sustente el intercambio exija uno diferente.

CAPÍTULO V. CASOS ESPECIALES DE EVALUACIÓN

Artículo 14. Examen de suficiencia. La nota aprobatoria del examen de suficiencia será de cuatro punto cero (4.0)

Artículo 15. Examen supletorio. Para la presentación del examen supletorio el estudiante deberá presentar su solicitud por escrito y justificada ante la Secretaría de División, dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la fecha de presentación del examen. La Secretaría de División tendrá tres (3) días hábiles para dar respuesta. Si la solicitud es aprobada se emitirá una orden de supletorio, la cual debe ser entregada junto con el recibo de pago al docente en un plazo máximo de dos (2) días para definir la fecha del examen, la que tendrá un límite máximo de cinco (5) días hábiles.

El docente informará al estudiante los resultados de la evaluación y reportará ante la Facultad la nota correspondiente en un plazo máximo de dos (2) días después de la presentación del examen.

Artículo 16. Exámenes de habilitación. No se podrán habilitar las asignaturas prácticas, los seminarios y el Trabajo de Grado. El Consejo de Facultad determinará las asignaturas que no son habilitables.

Artículo 17. Revisión de calificaciones. Los cambios de calificaciones autorizados por el Decano de División, se efectuarán previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. En caso de enfermedad comprobada el estudiante deberá presentar, junto con la incapacidad correspondiente, la valoración efectuada por el médico de la Universidad sobre la epicrisis o historia médica.
2. En los casos de ausencia del estudiante en comisiones, pasantías externas, trabajos por fuera de la universidad o similares, estos deberán haberse autorizado previamente por el Consejo de Facultad.
3. En los casos de calamidad doméstica debidamente comprobada.

Los cambios de nota podrán efectuarse en los siguientes tiempos:

- Si se trata de cambios de notas del primer avance, hasta antes de la fecha límite para la publicación de notas del segundo.
- Si se trata de cambios de notas de segundo avance, hasta antes de la fecha límite para la publicación de notas del examen final.
- Si se trata de cambios de notas del examen final, hasta antes de la fecha límite para la publicación de notas de las habilitaciones.
- Si se trata de cambios de notas de habilitaciones hasta las fechas establecidas por la Seccional para el inicio de los procesos de su matrícula para el siguiente periodo.

CAPÍTULO VI. RÉGIMEN DE MONITORÍAS

Artículo 18. Concepto. Las monitorías facilitan, tanto el apoyo colaborativo en el aprendizaje y en el reconocimiento del liderazgo académico por parte de los estudiantes, como la detección y formación de estudiantes interesados, según la estrategia experto -novato, de capacidades y competencias básicas docentes en la práctica de apoyo al aprendizaje. La cualificación de los mismos se propicia a través de programas de formación para la docencia establecidos por la Institución.

Artículo 19. Modalidades. Los monitores apoyan el ejercicio de la docencia, siempre con la asistencia del docente responsable, en las siguientes actividades:

1. Apoyo a la preparación y desarrollo de los contenidos de la asignatura.
2. Apoyo para el diseño, elaboración y aplicación del material de mediación de aprendizaje en las actividades académicas.

3. Apoyo a los estudiantes en las prácticas de aprendizaje.
4. Colaboración en el acompañamiento de los procesos de evaluación.

Artículo 20. Requisitos. Los requisitos para ser monitores en la Seccional son:

1. Contar con una nota aprobatoria en la asignatura para la cual se aspira a ser monitor igual o superior a cuatro punto cero (4.0).
 - a) Tener un promedio académico acumulado, hasta el semestre anterior, igual o superior a tres punto siete (3.7).
 - b) Haber cursado y aprobado el programa de capacitación que para tal efecto ofrezca la Universidad.
 - c) No haber sido sancionado disciplinariamente.

Artículo 21. Pérdida de la condición de monitor. La condición de monitor se pierde por:

- a) Dejar de ser estudiante de la Universidad.
- b) Haber sido sancionado disciplinariamente.
- c) Por determinación del Consejo de la Facultad después de escuchar el informe del respectivo docente.
- d) Por bajo rendimiento académico.

✻ TÍTULO II. ✻

LABORATORIOS

Los laboratorios de la Universidad al servicio del programa de Química Ambiental, se constituyen como espacios donde los estudiantes ponen en práctica conocimientos teóricos y prácticos y desarrollan investigaciones y trabajos de grado. Lo reglamentado en este título estará sujeto y no reñirá con lo establecido en el Reglamento de uso de la Planta Física de la Seccional.

Artículo 22. Objetivos. Los objetivos de los laboratorios son:

1. Ofrecer a los estudiantes los espacios para la realización de prácticas, desarrollo de investigaciones y trabajos de grado.

2. Ofrecer a los estudiantes los equipos y herramientas necesarios para la realización de prácticas, desarrollo de investigaciones y trabajos de grado.
3. Incentivar en los estudiantes el espíritu investigativo.

Artículo 23. Uso de laboratorios en el Campus Floridablanca. En todos los aspectos relacionados con el uso de los laboratorios en el Campus Floridablanca, en el desarrollo de prácticas, investigaciones y trabajos de grado, se debe remitir al “Manual Básico de Seguridad e Higiene Industrial del Laboratorio de Química – Docencia”. La Facultad adoptará lo estipulado en dicho manual.

Artículo 24. Uso de laboratorios en los campus Bucaramanga y Piedecuesta. Para el uso de los laboratorios de la División de Ingenierías se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- El uso primario de estos recursos está orientado a la realización de las asignaturas teóricas o teórico-prácticas que se programan semestralmente y hacen parte de la carga académica. A partir de la programación anterior podrán ser utilizados por los estudiantes de acuerdo con su disponibilidad.
- Para solicitar el préstamo de cualquier elemento, es requisito indispensable presentar el carné de laboratorio y diligenciar el formato establecido para este fin.
- Los elementos serán entregados únicamente al titular del carné, quien figura como directo responsable y es el encargado de devolverlos en perfecto estado a los responsables del almacén de laboratorios.
- Cuando los usuarios ingresan a los laboratorios o salas de cómputo por fuera de los horarios de clase, deben suministrar al encargado correspondiente el carné de laboratorios durante todo el tiempo que se utilice el laboratorio.
- No está permitido retirar equipos de las salas de Cómputo o de los laboratorios para fuera de la Universidad. Se pueden realizar excepciones para eventos de la Universidad o las facultades, se presenta una solicitud escrita ante la Secretaría de la División de Ingenierías.
- No se podrá hacer copias o comercializar *software* licenciado adquirido o desarrollado por la Universidad Santo Tomás. La violación a esta disposición además de derivar en consecuencias disciplinarias, dará lugar a las acciones legales que correspondan.

- Los manuales o guías de laboratorio, manuales de *software* y manuales de equipos, serán prestados por tres días hábiles, y en ningún caso se podrán renovar de forma consecutiva por más de un período.
- Los elementos y equipos se podrán prestar dentro de los horarios de atención establecidos y deben ser devueltos antes de finalizar el día.
- Cuando los laboratoristas o personal encargado detecten el daño en un elemento o equipo, el cual no es posible revisar en el procedimiento de entrega, se revisarán las fichas de préstamo y la responsabilidad recaerá en la(s) persona(s) que tuvieron el elemento o equipo antes de ser detectado el daño.
- Cuando los estudiantes detecten el daño en un elemento o equipo, el cual no es posible revisar en el procedimiento de entrega, se revisarán las fichas de préstamo y la responsabilidad recaerá en la(s) persona(s) que tuvieron el elemento o equipo antes de ser detectado el daño.

Parágrafo 1. El procedimiento para el préstamo de elementos de laboratorio para las prácticas de las diferentes asignaturas, es:

1. Con la presentación del carné, se asignarán los elementos solicitados, quedando responsable solo la persona titular del carné. El usuario debe anotar en la ficha de préstamo cada uno de los elementos prestados junto con el número interno de identificación y el laboratorio o aula en donde se encontrará. De igual forma debe quedar registrada en la ficha de préstamo la hora en la cual fueron prestados los elementos, y la ficha debe ser firmada por el titular del carné.
2. Los usuarios deben informar de inmediato a los encargados, cualquier falla de los elementos que hayan solicitado.
3. Al finalizar su trabajo, debe devolver personalmente los elementos al almacén en perfecto estado y orden, como le fueron entregados, lo cual será verificado por el encargado correspondiente y se anotará la hora de entrega de los elementos. Los encargados de recibir los elementos, están autorizados para no aceptarlos hasta tanto no se encuentren ordenados.
4. Los encargados de recibir los elementos, devolverán al usuario su carné de laboratorio únicamente cuando hayan verificado el estado de los elementos devueltos.

Parágrafo 2. Las sanciones por la no debida utilización de lo reglamentado en este artículo, son:

1. Los usuarios que sean encontrados en los laboratorios y aulas de Informática ejecutando aplicaciones como chat, juegos, películas o cualquier otro tipo de actividad no relacionada con las prácticas académicas serán suspendidos para el uso y préstamo de los laboratorios y equipos por un período de tres días hábiles. Esta sanción aplica solo para la realización de prácticas libres.
2. Cuando un elemento no sea devuelto al almacén y se reporte su pérdida, este deberá ser repuesto por otro igual o de mejores características.
3. En el caso de daño de un equipo, intencional o por mal uso por parte del usuario, este debe cancelar el valor de reparación o realizar reposición del mismo por otro igual o de mejores características.
4. Cuando un usuario se haga acreedor a una multa, establecida por la autoridad competente de la Universidad, el laboratorista deberá registrar la deuda en el sistema académico e informará el valor de ésta al usuario. Una vez cancelada la deuda en la Caja de la Universidad el usuario deberá presentar el soporte de pago ante el laboratorista, con el fin de que la deuda sea descargada del sistema.

Artículo 25. Uso de aulas de informática. El uso de las aulas de Informática por estudiantes de la Facultad se registrará por las normas establecidas por el Departamento de Tecnología de la Información y la Comunicación.

Artículo 26. Funcionamiento de casilleros. Los estudiantes podrán alquilar un casillero durante un semestre académico, pagando el valor correspondiente, el cual podrá ser renovado consecutivamente cada semestre. El valor será establecido por las instancias administrativas competentes.

Si existe la disponibilidad, se solicita y reserva un casillero específico. Seguidamente se debe cancelar el valor de alquiler por un semestre en la Caja de la Universidad y llevar el recibo de pago al Departamento de Planta Física y a la Secretaría de la Facultad.

Parágrafo 1. Si no se ha renovado el pago del casillero, transcurridas dos semanas después de haber iniciado clases en el siguiente semestre al alquiler, el casillero será abierto y puesto a disposición general.

✻ TÍTULO III. ✻

DEL GRADO

Artículo 27. Definición de trabajos de grado. Se considera como trabajo de grado al producto cualificado, resultado de un proceso académico e investigativo, desarrollado con base en los lineamientos y requisitos académico-administrativos previstos en la Facultad, como síntesis de los saberes básicos, humanísticos, profesionales, técnicos y de aplicación que permitan evidenciar que el (los) estudiante(s) han alcanzado las capacidades y competencias básicas profesionales previstas por la Facultad de Química Ambiental.

Parágrafo 1. En todos los aspectos relacionados con los trabajos de grado, el estudiante debe remitirse al REP y al Manual de Trabajos de Grado de la Facultad de Química Ambiental.

Artículo 28. Opciones de grado. Dada la naturaleza de la Facultad de Química Ambiental, se contemplan las siguientes opciones de grado con carácter de investigación básica o aplicada, ligadas a una línea de investigación institucional:

1. Proyecto de investigación
2. Pasantía de investigación
3. Práctica profesional
4. Proyecto de emprendimiento.

Parágrafo 1. El Consejo de Facultad determinará lo pertinente al presentarse casos excepcionales, previo estudio y concepto del Comité de Trabajos de Grado de la Facultad.

Artículo 29. Asesoría a los trabajos de grado. Los estudiantes deberán presentar su trabajo de grado durante el semestre siguiente a la matrícula del espacio académico Trabajo de Grado y cuando no sea así, deberán realizar el pago por concepto de la asesoría que recibirán por parte del director.

Parágrafo 1. El Consejo de Facultad estudiará la situación particular y determinará las condiciones académicas de los estudiantes que al finalizar el plazo estipulado en este artículo, no hayan presentado su trabajo de grado.

✻ TÍTULO IV. ✻

SISTEMA DE ESTÍMULOS ACADÉMICOS

Artículo 30. Estímulos y ayudas. Se acoge lo referente a estímulos y ayudas expresado en el Reglamento de Auxilios y Descuentos Educativos de la Universidad Santo Tomás.

✻ TÍTULO V. ✻

DISPOSICIONES COMUNES ENTRE LAS FACULTADES DE QUÍMICA AMBIENTAL DE LA SEDE PRINCIPAL, SECCIONALES Y SEDES

Artículo 31. Movilidad y transferencia estudiantil entre sedes y seccionales. En desarrollo de las directrices fijadas en el documento de Política Curricular de la Universidad Santo Tomás, sobre movilidad y transferencia estudiantil entre la Sede principal, las Seccionales y las otras sedes, se establecen las siguientes disposiciones:

1. Los estudiantes de la Facultad de Química Ambiental de la Universidad Santo Tomás de cualquiera de sus sedes y seccionales, podrán avanzar en su programa académico, mediante la inscripción en los cursos intersemestrales que estas ofrezcan, que corresponda a un área de formación común al programa de las distintas sedes y seccionales.
2. Los estudiantes de la Facultad de Química Ambiental de la Universidad Santo Tomás de cualquiera de sus sedes y seccionales, podrán optar por cualquiera de las modalidades de grado que se ofrezcan en cada una de ellas, previa autorización de los decanos respectivos. En todo caso, el otorgamiento del título le corresponde a la Sede o Seccional donde el egresado aprobó su plan de estudios.
3. Los estudiantes de la Facultad de Química Ambiental de la Universidad Santo Tomás, en sus diferentes sedes y seccionales podrán optar por aplicar para desarrollar movilidad estudiantil en instituciones de

educación superior del exterior, con las cuales se tenga suscrito convenio de cooperación. Los decanos de Facultad respectivos intercambiarán la información sobre ofertas de movilidad, número de cupos disponibles, fechas para presentación y demás requisitos requeridos. La Sede o Seccional que sea la titular del convenio de cooperación, tiene derecho a seleccionar un cupo mayor de aspirantes, y reservar un número mínimo de cupos para los estudiantes de las demás sedes y seccionales, el cual se deberá informar con un plazo mínimo de dos (2) meses anteriores a la fecha de la inscripción.

Parágrafo 1. Para poder inscribirse en un curso intersemestral en una Sede o Seccional diferente a la que se encuentra matriculado como estudiante regular, se requiere solicitud escrita, cumplimiento de los requisitos establecidos en el respectivo Reglamento de Facultad de la Sede o Seccional que ofrezca el curso y aprobación previa por los decanos respectivos.

✻ TÍTULO VI. ✻

DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA

Artículo 32. Interpretación del Reglamento Particular de Química Ambiental. El Consejo de la Facultad de Química Ambiental, como autoridad de las funciones sustantivas de la educación superior y del régimen disciplinario de la Facultad, es el intérprete inmediato de este Reglamento en primera instancia.

Artículo 33. Vigencia. Como norma general, los hechos y situaciones ocurridos con anterioridad a la vigencia del presente Reglamento se registrarán por las disposiciones vigentes al momento de su ocurrencia y los acaecidos con posterioridad, por lo que prevé este Reglamento.

Artículo 34. El presente Reglamento fue aprobado por el Consejo de Facultad mediante Acta No. 74 del 29 de agosto de 2016, por el Consejo Académico según Acta No. 222 del 23 de septiembre de 2016, y por el Consejo Académico General en sesión del 23 de febrero de 2017, correspondiente al Acta N° 002.

Este Reglamento se editó en la
Universidad Santo Tomás Seccional Bucaramanga
marzo 2017



Campus Bucaramanga



Campus Floridablanca



Campus Piedecuesta



Campus El Limonal



Campus Virtual